



TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica	SUB GERENCIA DE AGUA POTABLE Y ENERGIA ELECTRICA –DIVISION DE AGUA POTABLE.
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI	Mantenimiento de Planta
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE DEMOLICIÓN DE MACIZO DE CONCRETO

1. FINALIDAD PÚBLICA



La presente adquisición, es necesaria para asegurar la continuidad del servicio de agua potable a la ciudad de Trujillo, ya que un tramo de tubería de la línea de conducción deberá ser reemplazada de manera inmediata debido a que se encuentra funcionando en condiciones de sobreesfuerzo con riesgo de colapso soportada por un macizo de concreto, el cual deberá ser removido a fin de que permita realizar el cambio de la tubería en mención.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

- Adquirir el servicio de demolición de macizo de concreto.

Objetivos Específicos

- Fragmentar el macizo de concreto para facilitar su erradicación
- Liberar el espacio bloqueado por el macizo de concreto a fin de realizar el cambio de tubería.
- Permitir la continuidad del servicio de agua potable a la ciudad de Trujillo.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El servicio de demolición de macizo de concreto de $f'c=280$ kg/cm² y dimensiones (7.00x3.00x1.80) m, mediante proceso de perforación, carga de material y fragmentación por expansión.

CONSIDERACIONES

- La demolición deberá ejecutarse como máximo en dos días calendarios.
- La labor se ejecutará en horas de la madrugada.
- El PECH se encarga de la preparación del área de perforación (descubrir macizo de concreto), y limpieza para el acceso de compresora y personal.
- El PECH al momento de la activación del material expansivo despejará la zona de presencia de moradores, animales y vehículos a unos 500 metros a la redonda del punto a intervenir.

El servicio incluirá:

1. Suministro de material expansivo, activadores y todo lo necesario para su funcionamiento.
2. Perforación del bloque de concreto con agujeros en cantidad suficiente para garantizar la demolición del macizo.

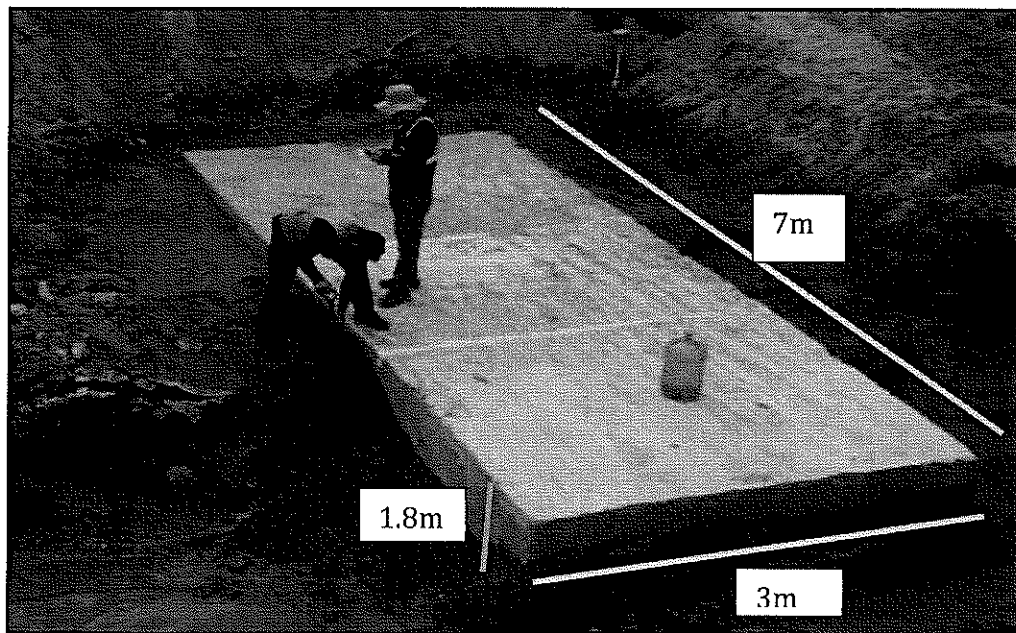


3. El Postor deberá prever equipo, materiales y herramientas necesario para la demolición del macizo.
4. Movilización y desmovilización de equipo de perforación desde lugar de origen hacia lugar de trabajo y viceversa.
5. El personal deberá contar Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)

Resultados esperados

Fragmentación de macizo de concreto en partes no mayores a 1 m^3 sin deterioro de la línea de conducción aledaña.

Foto N° 1 Macizo a Fragmentar



4. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil y su reglamento.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) Requisitos

- ✓ Persona Natural o Jurídica
- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.



- ✓ No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.

b) Experiencia del Proveedor en la Especialidad:

Contar con experiencia en obras civiles en general.

c) Equipos:

Equipo	Característica	Cantidad
Compresora portátil y accesorios	260cfm	01

d) Personal clave:

- **Supervisor seguridad:** Ingeniero Civil y/o carrera afines titulado y colegiado
- El personal clave, deberá contar con carnet para manipulación y uso de materiales explosivos y/o pirotécnicos otorgado por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC).
- Trabajo como supervisor de obra y/o prevencionista

e) Experiencia del Proveedor en la Especialidad:

- ✓ Contar con experiencia en labores de obras civiles.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de contratos u órdenes u otro documento que acredite lo solicitado de servicios en obras civiles a lo requerido.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

10.1. LUGAR

El servicio se ejecutará en la progresiva 4+820 de la línea de conducción de Agua Potable ubicado en la zona colindante con el río Moche a la altura del Puente Cacique-Trujillo- La Libertad.

10.2. PLAZO

El plazo de ejecución del servicio será de hasta 02 día calendarios, el cual iniciará previa comunicación del área usuaria al proveedor, vía correo institucional.

7. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la División de Agua Potable de la SGAPYEE.

La conformidad será emitida en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles. En caso de observaciones será notificado por el área usuaria al proveedor/consultor dentro de los cinco (05) días hábiles de ejecutado el servicio.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en una sola armada a la culminación del servicio previa conformidad del área usuaria.

9. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR



El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

10. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del PROVEEDOR en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

11. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes podrán resolver el contrato, en los siguientes casos:

- ✓ Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones del presente documento.
- ✓ Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- ✓ Por ser inejecutable la prestación por causa sobreviniente a la suscripción del contrato o notificación de la orden de compra.

El PECH se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- ✓ Si el PROVEEDOR entregase el bien o bienes materia de contratación en forma deficiente o incumpliese las obligaciones contractuales, previo informe del Área Usuaria.
- ✓ Por falta de disponibilidad presupuestal.
- ✓ En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por el PECH.



La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

12. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.

13. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

14. APLICACIÓN SUPLETORIA

El PECH aplicará de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia

15. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios

debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad

16. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el Art. 05 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo con los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

18. CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y/o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados o recibidos por el PROVEEDOR.

19. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el PROVEEDOR que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

20. NORMATIVIDAD APLICABLE

Dada la naturaleza civil de la Contratación, se aplicará a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente.

Trujillo, 02 de julio de 2024.